



## Entrevista / María Emilia Molina (Magistrada)

CIUDAD DE MÉXICO (CARMEN ARISTEGUI).- “El Comité de Evaluación no ordenó suspender, el Comité de Evaluación lo que hizo fue acatar, obedecer una orden judicial de un juez de distrito, que dictó una resolución de suspensión definitiva dentro de un juicio de amparo y hay que aclarar que el artículo 107 constitucional, en la fracción 17, que todavía está vigente, todavía no lo modifican, establece específicamente que las autoridades que desobedezcan un acto de suspensión, deberán ser sancionadas penalmente. Dice el Presidente del Senado (Fernández Noroña), que no se debe cumplir la suspensión porque el amparo es improcedente. Nosotros incluso en el acuerdo dijimos que no desconocíamos la existencia de esta resolución del Tribunal Electoral, que no fue en un juicio, es una resolución declarativa, pero que no deriva de ninguna controversia”.



● Magistra María Emilia Molina de la Puente  
Integrante /Comité de Evaluación PJJ

[https://1drv.ms/v/s!Ao\\_k\\_mQyjfF1gZQ7jRHgJVYC2nKD9w?e=sgn3Og](https://1drv.ms/v/s!Ao_k_mQyjfF1gZQ7jRHgJVYC2nKD9w?e=sgn3Og)